

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, otro logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 07/2023 POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA REALIZAR Y CONTINUAR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con fundamento en los artículos 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 fracciones X y XXXVI, 10, 13 fracciones I, II y XXV, 21, 42 y 42 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 53 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y

CONSIDERANDO que:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, dotadas de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, competente en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fondos, deuda pública, fideicomisos y actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

El *calendario oficial y los días no laborables para el 2023* del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado el miércoles once de enero de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, determina como primer periodo vacacional del diecisiete al veintiocho de julio de dos mil veintitrés, el cual está sujeto a las necesidades de cada dependencia y unidad administrativa.

El marco constitucional le confiere al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, autonomía técnica y de gestión, por lo que, en ejercicio de esa capacidad, resulta necesario habilitar los días 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de dos mil veintitrés, correspondientes al primer periodo vacacional 2023, con el objeto de realizar y continuar los actos de fiscalización, conforme Programa Anual de Auditorías y Plan Anual de Metas.

De acuerdo a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen la actuación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se habilitan como días laborables el 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de dos mil veintitrés, correspondientes al primer periodo vacacional 2023 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente para atender asuntos relacionados con las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. - Las unidades administrativas que actuarán en los días habilitados son:

- Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física;
- Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad;
- Departamento de Oficialía de Partes, y
- Departamento de Notificaciones

TERCERO. – Para el desarrollo de las funciones de fiscalización, las unidades administrativas citadas, actuarán en los días habilitados, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

CUARTO. – El soporte documental de las entidades fiscalizables, deberá entregarse durante los días y horarios habilitados, en las oficinas de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Estado de México, C.P. 50000.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).